

 JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN						
ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO -ART 373 C.G.P.-						
FECHA	06 de diciembre de 2021			HORA	Inicio: 9:00 a.m. Finalización: 6:28 p.m.	
RADICACIÓN						
05001	31	03	013	2019	00207	00
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES				ASISTENCIA		
				SI	NO	
Demandante/ Demandado Reconvención		Bernardo León Ruiz Rico C.C. 71.787.607		X		
Abg. Demandante		Angela María Pérez Rivillas T.P. 60.071		X		
Demandada/ Demandante Reconvención		Juliana Vásquez Arango C.C. 39.176.183		X		
Abg. Demandada		Sergio Alberto Mora T.P. 34.486		X		
Demandado		Oscar Darío Londoño Salas C.C. 71.776.901		X		
Curador ad-litem		Diego Rolando García Sánchez T.P. 160.180		X		

FASES SURTIDAS EN AUDIENCIA
1. Etapa de conciliación. 2. Declaración de parte. DECISIÓN De acuerdo con lo visto y analizado en esta audiencia, el Juzgado Trece Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín, RESUELVE PRIMERO. Aceptar la conciliación parcial realizada entre el demandante Bernardo León Ruiz Rico y la demandada Juliana Vásquez Arango. Que resuelve entre estas partes íntegramente la demanda principal y de reconvención. SEGUNDO. Declarar terminada la demanda verbal principal con pretensión de resolución de contrato de Bernardo León Ruiz Rico, en contra de Juliana Vásquez Arango. Sígase el proceso respecto del codemandado Oscar Darío Londoño Salas. TERCERO. Aceptar el desistimiento de la demanda de reconvención de la señora Juliana Vásquez Arango, respecto del codemandado Oscar Darío Londoño Salas. CUARTO. Señalar fecha para continuar con la diligencia el día JUEVES 09 DE

DICIEMBRE DE 2021 a las 10:00 AM.

Lo resuelto se declara notificado por ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se declara terminada siendo las 6:28 PM.

Se autoriza el retiro de todas las personas de la sala virtual.

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d9028a051fbb4dc58748cac685479c9a07d125b1992c6aa09eed4949e25c7f9

Documento generado en 07/12/2021 09:27:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>